

# Resolución Ministerial

N° 213 -2023-MINCETUR

Lima, 17 JUL 2023

**VISTO**, el Informe N° 0008-2023-MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DACE, de la Dirección de Asistencia para el Comercio Exterior de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior y el Memorandum N° 557-2023-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior; y,

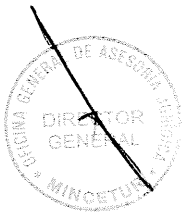
## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; en tal sentido, negocia, suscribe y pone en ejecución los acuerdos o convenios internacionales, en materia de comercio exterior e integración, y otros en el ámbito de su competencia;

Que, la Embajada de la República Popular China en el Perú ha cursado invitación al MINCETUR para que presente candidatos que asistan al “Seminario sobre Promoción Comercial para Países hispanohablantes”, organizado por la Academia para Funcionarios Internacionales de Negocios de China, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Pekín, República Popular China, del 20 de julio al 2 de agosto de 2023;

Que, el referido Seminario tiene por objeto capacitar a los participantes en temas tales como: la visión general de la situación de China; la Reforma y la Apertura y las experiencias de desarrollo económico; la implementación de la iniciativa "la Franja y la Ruta" y las iniciativas de desarrollo global; vías de desarrollo de la modernización china; la construcción de la Comunidad del Destino Humano; funciones de las agencias de promoción del comercio de China y construcción del sistema relacionado; tendencia de desarrollo de la facilitación del comercio; las relaciones económicas y comerciales entre China y los países de habla hispana; reestructuración de las normas económicas y comerciales bajo la cambiante situación internacional; la facilitación del comercio y la inversión para las pequeñas y medianas empresas; experiencias chinas en la utilización de la inversión extranjera; introducción a la construcción de la Zona Piloto de Libre Comercio de Shanghái, entre otros;

Que, asimismo, el referido Seminario incluye actividades como la participación de expertos chinos en sectores relacionados con la facilitación del comercio;



Que, el artículo 51 de Reglamento de Organización y Funciones – ROF del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias, establece que la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior (DGFCE) propone, evalúa y supervisa las políticas, planes, programas, mecanismos y marco normativo de facilitación de comercio exterior, destinados a incrementar la competitividad del comercio exterior, a nivel nacional e internacional; por tanto, de conformidad con el artículo 53-A del ROF del MINCETUR establece que la Dirección de Zonas Económicas Especiales, tiene como una de sus funciones, implementar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales para la regulación, el desarrollo y promoción de las Zonas Económicas Especiales (comprende Zonas Francas, Zonas de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo, CETICOS, entre otras); además el artículo 53-B del ROF del MINCETUR establece que la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas (DVUCEPT) tiene entre sus funciones implementar, promover y ejecutar la VUCE y demás herramientas tecnológicas para simplificar los trámites vinculados a la importación, exportación, tránsito de mercancías y transporte internacional; dirigir, implementar y coordinar la mejora o rediseño de los procesos relacionados a los procedimientos administrativos del comercio exterior que se tramiten por la VUCE y otras plataformas tecnológicas de facilitación del comercio exterior; y, según el artículo 53-C del ROF del MINCETUR, la Dirección de la Unidad de Origen (DUO) es competente para formular, programar, implementar, ejecutar, evaluar y monitorear las acciones relativas al origen de las mercancías, incluyendo la certificación de origen en el ámbito preferencial y no preferencial, así como la verificación de origen de las mercancías en el ámbito preferencial;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 53-J del ROF del MINCETUR la Dirección de Asia, Oceanía y África (DAOA), unidad orgánica de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales (DGNCI), tiene entre sus funciones, diseñar, implementar y ejecutar la política en materia de asuntos comerciales bilaterales y las negociaciones comerciales con países de Asia, Oceanía y África; diseñar; así como coordinar y ejecutar las acciones vinculadas al proceso de negociación, liberalización y regulación del comercio, en el marco de los asuntos comerciales bilaterales materia de su competencia; formular las estrategias y aspectos técnicos para los asuntos bilaterales y las negociaciones comerciales bilaterales;

Que, por tanto, la Viceministra de Comercio Exterior solicita que se autorice el viaje de la señorita Andrea Claudia Licapa Quichca, de la DVUCEPT, del señor Frank Tatsuji Palomino Mamio, de la DUO y del señor Brayan Miguel Palomino Espino, de la DZEE, profesionales de la DGFCE; y de la señorita Katuska Giuliana Cisneros Cortez, profesional de la DAOA de la DGNCI, para que en representación del MINCETUR, participen en el referido seminario, lo que les permitirá afianzar sus conocimientos respecto a los últimos avances teóricos y prácticos sobre la facilitación de comercio exterior y la inversión, lo cual será de utilidad en la formulación e implementación de iniciativas políticas a cargo de sus respectivas direcciones de línea y generales, lo cual tendrá un efecto directo en el servicio brindado por el MINCETUR;





# Resolución Ministerial

Que, el Gobierno Chino financiará los gastos de pasajes aéreos y viáticos de los profesionales que participarán en el referido seminario, por lo que el presente viaje no irrogará gasto al Tesoro Público;

Con la opinión favorable de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y sus modificatorias; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de las señoritas Andrea Claudia Licapa Quichca y Katuska Giuliana Cisneros Cortez, de los señores Frank Tatsuji Palomino Mamio y Brayan Miguel Palomino Espino, profesionales del Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Pekín, República Popular China, del 18 de julio al 4 de agosto de 2023, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participen en el "Seminario sobre Promoción Comercial para Países hispanohablantes", a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirán.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Regístrese y comuníquese.**

Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo  
Ministro de la Producción  
Encargado del Despacho de Comercio Exterior y Turismo

